



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 940

15 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 653-2016-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-169868-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE HERME S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601195144, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 629-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, BENCENO, GRASA, HEXANO, TOLUENO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación





ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FECATARIO TITULAR
F.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 9416

15 JUL 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 653-2016-MTC/16

del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 275-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE HERME S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2733-2016-MTC/15 de fecha 03 de junio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de junio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE HERME S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	FUNGICIDA	3077
2	INSECTICIDA	2903
3	HERBICIDA	2902
4	GASES COMPRIMIDOS - OXIGENO	1072
5	GASES COMPRIMIDOS: OXIGENO INDUSTRIAL	1072
6	GASES COMPRIMIDOS: NITRÓGENO	1066
7	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
8	THINNER STD	1263
9	ALCOHOL ETILICO	1170
10	ALCOHOL METILICO	1230
11	AMONIACO	1005
12	BENCINA	1115
13	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
14	CONCENTRADO DE ZINC	3077
15	CONCENTRADO DE COBRE	3077
16	CAL VIVA	3262
17	FLUCOLANTES	3264
18	SULFATO DE COBRE	3077
19	SULFATO DE ZINC	3077
20	PEROXIDO DE HIDROGENO	2014
21	PILAS	3077
22	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1823
23	AEROSOLES	1950
24	PINTURA TEXTURIZADA SECA	3082
25	BATERIAS	2769
26	CARBÓN ACTIVADO	1362
27	CARBON MINERAL	1361
28	MERCURIO	2809
29	LLANTAS - CAUCHO	1344





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 653-2016-MTC/16

ITEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	AGUARRAZ	1362
31	DINAMITA	0081
32	EMULSIONES	0241
33	MECHAS	0105
34	FULMINANTES	0029
35	CORDONES DETONANTES	0065
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
37	DETONADOR NO ELECTRICO	0267
38	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TECNICO Y/O GRADO ANFO	1942
39	ACETONA	1090
40	ACETATO DE ETILO	1173
41	ACIDO SULFURICO	1830
42	ACIDO CLORHIDRICO	1789
43	ACIDO NITRICO	2039
44	AMONIACO	1017
45	ANHIDRIDO ACETICO	1715
46	CARBONATO DE SODIO	3378
47	CARBONATO DE POTASIO	-
48	CLORURO DE AMONIO	9085
49	ETER ETILICO	1155
50	HIDROXIDO DE CALCIO	1907
51	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
52	METIL ETIL CETONA	1193
53	SULFATO DE SODIO	-
54	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
55	OXIDO DE CALCIO	1910
56	SAFROL	3082



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
57	ISOSAFROL	3082
58	DIETILAMINA	1154
59	METACRILATO DE METILO	1247
60	MONOISOPROPILAMINA	1221
61	TRITILAMINA	1296
62	CLORURO DE MAGNESIO	-
63	CLORURO DE METILENO	1593
64	YODURO DE MERCURIO	1638
65	YODURO DE POTASIO	-
66	ACIDO PROPIONICO	1848
67	RESINA	1866
68	PERCLOROETILENO	1867
69	MONOMERO DE ESTIRENO	2055
70	ANHIDRIDO FTALICO	2214
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215
72	ALQUILFENOLES	2430
73	MONOETANOLAMINA	2491
74	ACIDOS ALQUILSULFONICOS Y ACIDOS ARILSULFONICOS	2586
75	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789
76	COLORANTE SOLIDO, TOXICO Y VENENOSO	3143
77	YODO	1759



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA - TACNA
RUTA N°2	LIMA - CUSCO
RUTA N°3	LIMA - AYACUCHO
RUTA N°4	LIMA - CAJAMARCA
RUTA N°5	LIMA - SAN MARTIN DE PANGOA
RUTA N°6	LIMA - TARAPOTO
RUTA N°7	LIMA - HUANCAVELICA
RUTA N°8	LIMA - TUMBES
RUTA N°9	LIMA - HUARAZ
RUTA N°10	LIMA - PUNO
RUTA N°11	LIMA - POZUZO



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guítermina Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO

FEUATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *946*

15 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 653-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTE HERME S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

